«Por la cual se establece el cronograma de actividades para la contratación con establecimientos educativos mediante subsidio a la demanda para el año 2018 y se dictan otras disposiciones»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 numeral 5.2 de la Ley 715 de 2001,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece la educación como un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia; así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar, el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 68 Superior dispone la posibilidad que tienen los particulares para fundar establecimientos educativos, señalando que para ello el Legislador establecerá las condiciones para su creación y gestión.

Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por la Ley 1294 de 2009, las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción. Igualmente, agrega la citada disposición, que solo cuando demuestren insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales podrán dichas entidades territoriales contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares, que, además, acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad.

Que con base en lo anterior, el artículo 2.3.1.3.1.6. del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- regula la contratación con establecimientos educativos mediante subsidio a la demanda, contrato que pueden realizar las entidades territoriales certificadas en educación diferentes a los departamentos y con población proyectada para 2016 superior a 300.000 habitantes, bajo los requisitos previstos en dicho Decreto.

Que mediante Resolución 19704 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, se estableció el reglamento técnico para la contratación con establecimientos educativos mediante subsidio a la demanda, disponiendo en su artículo 30, el cronograma de actividades aplicable para el año 2016, siendo necesario en esta ocasión, establecerlo para el nuevo año lectivo 2018, tomando en cuenta las restricciones establecidas por la Ley 996 de 2005, que preceptúa la prohibición de realizar contratación directa con cuatro (4) meses de anterioridad a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en segunda vuelta, si fuere el caso, norma aplicable al caso concreto, ya que la contratación con establecimientos educativos mediante subsidio a la demanda se hace bajo dicha modalidad, para lo cual, habrá de tomarse en cuenta que el inicio de la restricción se contará a partir del 27 de enero de 2018.

Que en atención a los principios de la función pública de planeación, oportunidad y eficiencia es necesario establecer el cronograma de actividades que deben cumplir las entidades territoriales certificadas en educación descritas en el artículo 2.3.1.3.1.6. del Decreto 1075 de 2015, para la debida celebración y ejecución de los contratos de subsidio a la demanda con establecimientos educativos no oficiales para el año lectivo 2018.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. *Cronograma de actividades para la contratación mediante subsidio a la demanda.***Las entidades territoriales certificadas en educación distintas a departamentos y con una población proyectada para 2016 superior a 300.000 habitantes deberán observar el cronograma de actividades para la contratación con establecimientos educativos mediante subsidio a la demanda, como se presenta a continuación**:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Actividad** | **Fecha de inicio** | **Fecha de finalización** |
| Inscripción de establecimientos educativos no oficiales en plataforma virtual | 17/10/2017 | 17/11/2017 |
| Validación información inscripción | 17/11/2017 | 25/11/2017 |
| Informar a familias beneficiarias cómo acceder al tipo contractual | 31/10/2017 | 09/12/2017 |
| Postulación de los beneficiarios a los colegios registrados | 25/11/2017 | 15/12/2017 |
| Asignación de establecimientos educativos | 16/12/2017 | 16/12/2017 |
| Comunicación a las entidades territoriales sobre la asignación de establecimientos educativos | 17/12/2017 | 20/12/2017 |
| Suscripción de contratos | 02/01/2018 | 20/01/2018 |

**Artículo 2. *Cambios de establecimiento educativo con anterioridad a la matrícula.*** Excepcionalmente, la entidad territorialcertificada en educaciónpodrá aceptar cambios de establecimiento educativo una vez realizada la asignación de estudiante a dicho establecimiento, siempre y cuando, se realice entre instituciones educativas que se encuentren registradas en la plataforma virtual del Ministerio de Educación Nacional, la institución de destino haya sido una de las opciones registradas por el beneficiario, sus padres o acudientes, y que funcione en el mismo distrito o municipio en donde el estudiante ha venido recibiendo el servicio educativo.

**Artículo 3.** ***Vigencia****.* La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**YANETH GIHA TOVAR**

Aprobó: Liliana Maria Zapata - Secretaria General encargada de las funciones de Viceministra de Preescolar,

Básica y Media.

Revisó: Juan Esteban Quiñones Idarraga - Encargado de las funciones de la Dirección de Cobertura y Equidad.

Luis David Elorza- Asesor Jurídico - Directora Cobertura y Equidad

Martha Lucia Trujillo Calderón – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Silvio Rosero – Abogado - Oficina Asesora Jurídica

Paola Andrea Rodríguez Rocha – Subdirectora Acceso

Proyectó: Juan Carlos Parra Niño - Coordinador grupo de contratación del servicio educativo -Subdirección de Acceso.

Iáder Fernando Reyes Bernal - Profesional Especializado -Subdirección de Acceso